

Consejería de Sanidad

1234 *ORDEN 193/2009, de 25 de marzo, por la que se desarrolla la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.*

La Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 6, modifica la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, dando nuevo contenido al capítulo LIX, tasa 59 por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, gestionada por la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

En el artículo 299 se establece que los modelos de declaración y autoliquidación de la tasa, que deben practicar los sujetos pasivos, se determinarán mediante Orden del Consejero de Sanidad, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda. La disposición final primera también remite a la regulación por orden de dicho Consejero de los requisitos y normas de desarrollo que sean necesarias para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas referidas en el artículo 6 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre.

Mediante Orden 145/2008, de 28 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se desarrolla la tasa por inspecciones y controles sanitarios en animales y sus productos, gestionada por el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid. La disposición transitoria tercera del Decreto 22/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, establece la extinción del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, extinción que, en virtud de lo establecido en la Orden 348/2008, de 28 de mayo, de la Consejería de Sanidad, es efectiva desde el 1 de junio del año 2008, pasando las funciones de control e inspección en materia de higiene alimentaria a ser ejercidas por la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejera de Sanidad.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en la normativa antedicha,

DISPONGO

Artículo primero

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto establecer la forma, plazos de ingreso, modelos de impreso y normas de desarrollo necesarias para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, gestionada por la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

Artículo segundo

Declaraciones

1. Las obligaciones establecidas para los sujetos pasivos de la tasa en el artículo 299 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid se ajustarán a los documentos establecidos como modelos I y II en el Anexo I de la presente Orden.

2. Modelo I: Declaración-liquidación de la tasa por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos del artículo 296.A) de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

3. Modelo II: Declaración-liquidación de la tasa por las tarifas de inspección y controles sanitarios de animales y sus productos del artículo 296.B) de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo tercero

Liquidación

1. Los sujetos pasivos de las tasas ingresarán el importe resultante de la declaración-liquidación mediante el documento impreso normalizado 030 que se acompaña como Anexo II a la presente Orden.

2. El modelo 030 se facilitará por los Servicios de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrá obtenerse de Internet, en la página web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es www.madrid.org, situándose en "Servicios y trámites" (trámites) y dentro de este en "Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos".

3. Las modalidades de pago podrán ser:

— En efectivo, en alguna de las entidades colaboradoras: "BBVA", "Caja Duero", "Caja Madrid", "Ibercaja" y "La Caixa".

— Por banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta), accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org y siguiendo las instrucciones que marca el programa, siendo necesario un certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

4. Los sujetos pasivos harán constar en la declaración-liquidación el número justificante del documento de ingreso y la fecha en que se ha realizado.

Artículo cuarto

Entrega de la documentación

Los originales para la Administración de los impresos de declaración junto con el ejemplar para la Administración del documento de ingreso serán remitidos a la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad dentro del plazo de los quince primeros días del mes siguiente al que comprenda la declaración-liquidación.

Artículo quinto

Gestión de la tasa

Los servicios administrativos de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad revisarán las declaraciones-liquidaciones presentadas y los ingresos realizados. Si en el curso de la revisión se encontrasen declaraciones-liquidaciones incorrectas o se detectase que no se haya ingresado la tasa por los sujetos pasivos, los servicios administrativos podrán efectuar los requerimientos necesarios para que sean presentadas las declaraciones-liquidaciones y realizado el ingreso correspondiente. En todo caso, los servicios administrativos podrán practicar las liquidaciones provisionales pertinentes en base a los datos, los elementos, los antecedentes o los signos de que disponga la Administración.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La Orden 145/2008, de 28 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se desarrolla la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, gestionada por el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid queda derogada.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y surtirá efectos desde su publicación.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

ANEXO I

Etiqueta del Registro

**MODELO I
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN**

**Tasa por Inspección y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos del artículo 296.A
de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid**

N.º de declaración-liquidación 296.A DL 00001

I. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Apellidos y nombre del propietario o razón social NIF/CIF
 Calle N.º Teléfono Municipio
 Provincia CP

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Apellidos y nombre del propietario o razón social NIF/CIF
 Calle N.º Teléfono Municipio
 Provincia CP

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN correspondiente al mes de de

A) Inspección y control sanitario del sacrificio de animales:

Clase de animal	Número de animales	Tarifas por animal (euros)	A ingresar
1. Vacuno mayor de 24 meses de edad		5,00	
2. Vacuno menor de 24 meses de edad		2,00	
3. Solípedos/équidos		3,00	
4. Porcino de menos de 25 kg		0,50	
5. Porcino superior o igual a 25 kg		1,00	
6. Ovino y caprino de menos de 12 kg		0,15	
7. Ovino y caprino superior o igual a 12 kg		0,25	
8. Aves del género Gallus y pintadas		0,005	
9. Patos y ocas		0,01	
10. Pavos		0,025	
11. Conejo de granja		0,005	
	Total	A	

B) Inspección y control sanitario del despiece:

Clase de animal	Toneladas	Tarifas por tonelada (euros)	A ingresar
1. Vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino		2,00	
2. Aves y conejos de granja		1,50	
3. Caza menor de pluma y de pelo		1,50	
4. Ratites (avestruz, emú, ñandú)		3,00	
5. Carne de caza silvestre y de cría de verracos y rumiantes		2,00	
	Total	B	

C) Inspección y control sanitario de caza:

Clase de animal	Animales	Tarifas por animal (euros)	A ingresar
1. Caza menor de pluma		0,005	
2. Caza menor de pelo		0,01	
3. Ratites		0,50	
4. Jabalíes		1,50	
5. Rumiantes		0,50	
	Total	C	

D	Total (A + B + C)	
----------	--------------------------	--

III. DEDUCCIONES

Por actividad planificada y estable (1)			
<input type="checkbox"/> Por horario regular laboral y diurno (1)			
E	Mataderos (excepto: aves) y/o salas de tratamiento de carne de caza (cría y silvestre)	10%	
F	Matadero de aves	5 %	
<input type="checkbox"/> Por horario de la administración (1)			
G	Mataderos (excepto: aves) y/o salas de tratamiento de carne de caza (cría y silvestre)	15%	
H	Matadero de aves	5 %	
I	Información de la cadena alimentaria	5 %	
Por apoyo al control oficial			
J	Dotación instrumental	15%	
K	Actividades específicas de muestreo y ensayo	10%	
	<input type="checkbox"/> Triquina		
	<input type="checkbox"/> Otras (2):		
L	Inspección "ante-mortem" en explotación de procedencia	10%	
	Implantación y mantenimiento de sistema de autocontrol basado en los principios APPCC	30%	
M	Mataderos	30%	
	Salas de tratamiento de carne de caza		
	Salas de despique	50%	
N	Aplicación de medidas de bienestar animal	5%	
		Total a deducir	
O	<input type="checkbox"/> Por horario regular laboral y diurno (1) (E+I+J+K+L+M+N)		
	(F+I+J+K+L+M+N)		
	<input type="checkbox"/> Por horario de la administración (1) (G+I+J+K+L+M+N)		
	(H+I+J+K+L+M+N)		
	Total a ingresar (D – O)		

(1) Marcar la casilla correspondiente, ya que dichos conceptos no tienen carácter aditivo.

(2) Identificar de forma específica la naturaleza de los muestreos y análisis a los que se aplica deducción.

Fdo.:

DNI:

N.º de justificante de ingreso	
Fecha de ingreso	

Órgano administrativo destinatario:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN. UNIDAD DE APOYO TÉCNICO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sujetos pasivos de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, gestionada por la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", cuya finalidad es llevar la gestión de la tasa, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es), y no podrán ser cedidos salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Ordenación e Inspección, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Paseo de Recoletos número 18, 28071 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

INSTRUCCIONES SOBRE EL MODELO I

Número de declaración-liquidación: Número secuencial preimpreso.

- I) *Titular del establecimiento:* Se consignará el nombre y apellidos o razón social, así como el NIF o CIF, y el domicilio completo, que lo será a efectos de notificaciones.
- II) *Datos del establecimiento:* Se consignarán solo aquellos datos que sean diferentes de los reseñados en el apartado I.
Correspondiente al mes de de de Se consignará el mes al que corresponde la Declaración-Liquidación.
- A) *Inspección y control sanitario del sacrificio de animales (A):* Se consignará el "número de animales" sacrificado en el mes según clases.
En la columna "A ingresar" se calculará el resultado de multiplicar la casilla correspondiente al "número de animales" por la "tarifa por animal".
Total A: Se consignará la suma de la columna "A ingresar".
- B) *Inspección y control sanitario del despiece (B):* Se consignará el número de toneladas que despiezadas bajo las condiciones establecidas en la letra d) del apartado 2 del artículo 292 en el mes según clases.
En la columna "A ingresar" se calculará el resultado de multiplicar la casilla correspondiente de "toneladas" por la "tarifa por tonelada".
Total B: Se consignará la suma de la columna "A ingresar".
- C) *Transformación de caza (C):* Se consignará el número de animales tratados en el mes según clases.
En la columna "A ingresar" se calculará el resultado de multiplicar la casilla correspondiente de "animales" por la "tarifa por animal".
Total C: Se consignará la suma de la columna "A ingresar".
- D) *Total (D):* Se consignará la suma de las casillas correspondientes a los totales A, B y C ($D=A+B+C$).

III) *Deducciones:*

1) ***Deducción por actividad planificada y estable (E, F, G y H):***

- a) *Por horario regular:* Respecto al horario regular de actividad del establecimiento y al no tener carácter aditivo, se elegirá y marcará en la casilla () correspondiente, según clases (especies distintas de aves y aves), la opción correspondiente a una de las dos posibilidades:

Horario regular laboral y diurno (E, F) ("...cuyo horario regular de actividad se inicie en días laborables, excluidos los sábados, entre las 6.00 y las 8.00 horas o a partir de las 15.00 horas y termine antes de las 22.00 horas. En el caso de mataderos de aves dicha cuota se limitará a una deducción del 5 por 100 cuando al menos la mitad de la jornada de sacrificio se inicie y termine en dicho horario").

U horario regular de la Administración (G, H) ("...cuyo horario regular de actividad se efectúe en días laborables excluidos los sábados entre las 8.00 y las 15.00 horas. En el caso de mataderos de aves dicha cuota se limitará a una deducción del 5 por 100 cuando al menos la mitad de la jornada de sacrificio se lleve a cabo en dicho horario").

- b) *Información de la cadena alimentaria (I), 5 por 100:* Se consignará esta deducción cuando proceda, según el apartado 1.c) del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, en el que se indica que el sujeto pasivo podrá ser deducirse dicho % "cuando el establecimiento dispone y ha llevado a cabo de forma eficaz las actividades en materia de información sobre la cadena alimentaria de conformidad con lo establecido en la Sección III del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal."

2) ***Deducción por actividades de apoyo al control oficial (J K, L):***

- a) *Deducción por dotación instrumental (J), 15 por 100:* Se consignará esta deducción cuando proceda, según el apartado 2.a) del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que establece que el sujeto pasivo podrá deducirse dicho % "cuando el establecimiento pone a disposición de los Servicios Oficiales el material y el equipamiento apropiado para llevar a cabo las actividades de control específicas en las propias instalaciones. Esta dotación instrumental se concreta en equipos de protección adecuados, espacio de trabajo debidamente equipado y en condiciones, herramientas, servicio informático, material de oficina y comunicaciones, etcétera."
- b) *Deducción por actividades específicas de muestreo y ensayo (K), 10 por 100:* Se consignará esta deducción cuando proceda, según el apartado 2.b) del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que establece que el sujeto pasivo podrá deducirse dicho % "cuando el establecimiento lleve a cabo funciones específicas de muestreo y ensayo de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Sección III, letra B del Reglamento (CE) número 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se

establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, y el artículo 5 del Reglamento (CE) número 2075/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne.”

A este respecto por el sujeto pasivo identificará específicamente, mediante marcado de la casilla (☐) los conceptos de muestro y análisis específicos para los que se aplica dicha deducción.

- c) *Deducción por Inspección ante mortem en explotación de origen (L); 10 por 100:* Se consignará esta deducción cuando proceda, según el apartado 2.c) del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que establece que el sujeto pasivo podrá deducirse dicho % “cuando la inspección "ante mortem" se efectúe en la explotación de procedencia de conformidad con lo establecido en el Anexo II, Sección III punto 7 del Reglamento (CE) número 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y en el Anexo I, Sección I, Capítulo II punto B.5 del Reglamento (CE) número 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, y no sea necesario repetirla en el matadero.”

- 3) *Deducción por tener implantado un sistema de autocontrol basado en los principios del APPCC (M); 30 por 100 o 50 por 100:* Se consignará esta deducción cuando proceda, según el apartado 3 del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que establece que el sujeto pasivo podrá deducirse por dicho concepto, “ un 30 por 100 cuando el establecimiento ha implantado y/o mantenido implantado un sistema de autocontrol basado en los principios del APPCC de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y en el Anexo II de la Sección II del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

La deducción por este concepto será de un 50 por 100 en el caso de las salas de despiece cuando su actividad deba efectuarse bajo las condiciones establecidas en la letra d) del apartado 2 del artículo 292 de la referida Ley.

- 4) *Deducción por la aplicación de medidas de protección del bienestar animal (N), 5 por 100:* Se consignará esta deducción cuando proceda, según el apartado 4 del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, que establece que el sujeto pasivo podrá deducirse dicho % “cuando, en el marco del sistema de autocontrol, el establecimiento dispone y ha puesto en marcha de forma eficaz un Plan de aplicación de las normativas sobre bienestar animal que incluya tanto la identificación del cumplimiento de las mismas en origen como su control durante el transporte, la permanencia en el matadero y durante el sacrificio. ”

Total deducciones (O): La suma de todas las deducciones del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y se corresponde con las sumas de las cantidades correspondientes a cada uno de los conceptos reseñados en dicho artículo ($[E, F, G, H] + I + J + K + L + M + N$).

Total a ingresar (P): Resta de las casillas D y O, que da el total a ingresar mediante el modelo 030. ($P = D - H$).

Número del documento de ingreso: Se consignará el número de justificante del documento de ingreso.

Fecha de ingreso: Se hará constar la fecha en la que se efectuó por el sujeto pasivo el ingreso en la cuenta restringida de recaudación designada.

Fdo.: Nombre y apellidos del firmante de la declaración-liquidación.

DNI número: Se consignará este dato del firmante.

Circulación:

- Original para la Administración.
- Ejemplar para el interesado.

ANEXO I

Etiqueta del Registro

**MODELO II
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN**

Artículo 296.B de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

N.º de declaración-liquidación 296.B DL 00001

I. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Apellidos y nombre del propietario o razón social NIF/CIF
 Calle N.º Teléfono Municipio
 Provincia CP

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Apellidos y nombre del propietario o razón social NIF/CIF
 Calle N.º Teléfono Municipio
 Provincia CP

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN correspondiente al mes de de

**TARIFAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA
Y DE LA ACUICULTURA**

Clase de animal	Num. toneladas	Tarifa	A ingresar
Primera comercialización pesca y acuicultura		1,00 euros/tonelada primeras 50 Tns/mes 0,50 euros/tonelada a continuación	
Primera venta en lonja o mercado mayorista		0,50 euros/tonelada primeras 50 Tns/mes 0,25 euros/tonelada a continuación	
Primera venta en caso de falta o de gradación insuficiente de frescura o tamaño		1,00 euros/tonelada primeras 50 Tns/mes 0,50 euros/tonelada a continuación	
Productos pesca y acuicultura transformados		0,50 euros/tonelada	
	A	Total	

B	Reducción por APPCC	50%	
C	Total a ingresar (A – B)		

Fdo.:

DNI:

N.º de justificante de ingreso	
Fecha de ingreso	

Órgano administrativo destinatario:
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN. UNIDAD DE APOYO TÉCNICO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sujetos pasivos de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, gestionada por la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", cuya finalidad es llevar la gestión de la tasa, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es), y no podrán ser cedidos salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Ordenación e Inspección, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Paseo de Recoletos número 18, 28071 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

INSTRUCCIONES SOBRE EL MODELO II

Número de declaración-liquidación: Número secuencial preimpreso.

I. *Titular del establecimiento:* Se consignará el nombre y apellidos o razón social, así como el NIF o CIF y el domicilio completo, que lo será a efectos de notificaciones.

II. *Datos del establecimiento:* Se consignarán solo aquellos datos que sean diferentes de los reseñados en el apartado I.

Correspondiente al mes de de Se consignará el mes al que corresponde la declaración-liquidación.

Tarifas aplicables a la producción y comercialización de la pesca y de la acuicultura: Se consignará el "número de toneladas" tratados según clases.

En la columna "A ingresar" se calculará el resultado de multiplicar la casilla correspondiente al "número de toneladas" por la tarifa.

A) *Total:* Se consignará la suma de la columna "A ingresar".

B) *Reducción por APPCC, 50 por 100:* Se consignará esta reducción cuando proceda, según la letra d) del artículo 297 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid que dice: "Los titulares de los establecimientos dedicados a la producción y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura, tendrán una deducción en el importe de la tasa de 50 por 100 cuando el establecimiento cuente con un sistema de autocontrol verificado y basado en los principios de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC)".

C) *Total a ingresar (A+B):* Suma de las casillas A y B, que da el total a ingresar.

Número del documento de ingreso: Se consignará el número de justificante del documento de ingreso.

Fecha de ingreso: Se hará constar la fecha en la que se efectuó el ingreso por el sujeto pasivo en la cuenta restringida de recaudación designada.

Fdo.: Nombre y apellidos del firmante de la declaración-liquidación.




DNI número: Se consignará este dato del firmante.

Circulación:




- Original para la Administración.
- Ejemplar para el interesado.

MODELO 030




EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

 Comunidad de Madrid CPR.: 9057623	Centro Gestor Tasa o Precio Público		Modelo 030 
	Epígrafe tasa	Clave Precio Público	
AUTOLIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> Expte. n.º.: <input type="text"/> DEPÓSITO PREVIO <input type="checkbox"/> Expte. n.º.: <input type="text"/>	Pago efectivo..... <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/> TOTAL A INGRESAR  Euros		
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa			
N.I.F./ C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social	
Siglas Vía Pública		Núm. Letra Esc. Piso Prta.	
Localidad		Provincia Código Postal	
Sello:		Fecha:	
		Importe:	
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA			

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

 Comunidad de Madrid CPR.: 9057623	Centro Gestor Tasa o Precio Público		Modelo 030 
	Epígrafe tasa	Clave Precio Público	
AUTOLIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> Expte. n.º.: <input type="text"/> DEPÓSITO PREVIO <input type="checkbox"/> Expte. n.º.: <input type="text"/>	Pago efectivo..... <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/> TOTAL A INGRESAR  Euros		
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa			
N.I.F./ C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social	
Siglas Vía Pública		Núm. Letra Esc. Piso Prta.	
Localidad		Provincia Código Postal	
Sello:		Fecha:	
		Importe:	
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA			

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

 Comunidad de Madrid CPR.: 9057623	Centro Gestor Tasa o Precio Público		Modelo 030 
	Epígrafe tasa	Clave Precio Público	
AUTOLIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN <input type="checkbox"/> Expte. n.º.: <input type="text"/> DEPÓSITO PREVIO <input type="checkbox"/> Expte. n.º.: <input type="text"/>	Pago efectivo..... <input type="checkbox"/> Otros..... <input type="checkbox"/> TOTAL A INGRESAR  Euros		
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa			
N.I.F./ C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social	
Siglas Vía Pública		Núm. Letra Esc. Piso Prta.	
Localidad		Provincia Código Postal	
Sello:		Fecha:	
		Importe:	
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA			